

## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N. ° 317-2014/SUNAT

ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA ADUENCIA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROCESO 01-AI-2013 SEGUIDO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA SOBRE LA ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO INTERPUESTA POR AMERANDES TRANSPORTES LOGÍSTICOS S.A.C. Y OTROS CONTRA LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DE ECUADOR

Lima, 17 OCT. 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 354-2014-MINCETUR/VMCE de fecha 18 de setiembre de 2014, el Vice – Ministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que designe un asesor o experto para que participe en la Audiencia Pública en el marco del Proceso 01-Al-2013 seguido ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina sobre la Acción de Incumplimiento interpuesta por Amerandes Transportes Logísticos S.A.C. y otros contra la República del Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador el 21 de octubre de 2014:

Que al respecto, mediante Oficio N° 081-S-TJCA-2014 de fecha 28 de enero de 2014, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, notificó al MINCETUR el contenido del auto por el que se admitió a trámite la demanda presentada por Amerandes Transportes Logísticos S.A.C. y otros contra la República del Perú, por el supuesto incumplimiento de la Decisión N° 671 – Armonización de Regímenes Aduaneros y la Decisión N° 472 – Codificación del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina:

Que en atención a la solicitud formulada por el MINCETUR mediante el Oficio N° 051-2014-MINCETUR/VMCE, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas con el Oficio N° 37-2014-SUNAT/300000 de fecha 26 de febrero de 2014, remitió al MINCETUR el Informe N° 025-2014-SUNAT/4B4000 formulado por la Gerencia Jurídico Aduanera, el cual contiene los argumentos técnicos de la SUNAT con relación a los alegatos planteados en la demanda;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de un asesor o experto a la Audiencia Pública convocada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme al Informe Técnico N° 082-2014-SUNAT/5D0000 de fecha 15 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en la referida



INTENDENTE

NACIONAL

WAMAS Y DE 40

NACIONAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN SUPPLINTENDENTA de la trabajadora Nora Sonia Cabrera Torriani, Gerente Jurídico Aduanero de la NACIONAL Intendencia Nacional Jurídica;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de tinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Nora Sonia Cabrera Torriani del 19 al 21 de octubre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos:

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nora Sonia Cabrera Torriani, Gerente Jurídico Aduanero de la Intendencia Nacional Jurídica del 19 al 21 de octubre de 2014 para participar en la Audiencia Pública en el marco del Proceso 01-Al-2013 seguido ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina sobre la Acción de Incumplimiento interpuesta por Amerandes Transportes Logísticos S.A.C. y otros contra la República del Perú, a realizarse en la ciudad de Quito, República de Ecuador el 21 de octubre de 2014.

SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
DE AUMNISTRACIÓN
Y FINANZAS
(e)

MALDO CRUZNEGO

MACIONAL

DE HOUAHAS YOF

SIL DE ADUANAS POE 10

OWISPE MANS!



NDENTE

CIONAL



# RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

### Señora Nora Sonia Cabrera Torriani

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso US \$ 975,55 de Aeropuerto - TUUA)

Viáticos US \$ 740,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Registrese, comuniquese y publiquese.



SUPERINTENDENTE

NACIONAL ADJUNTO

V INANZAS (e)

INTENDENTE

NACIONAL

MISTRACIÓN



